

APRUEBA CONCESION GRATUITA POR 30 AÑOS OTORGADA POR EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DEL INMUEBLE FISCAL DE AVENIDA BELLAVISTA N°180-178 SUSCRITA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA DE OSVALDO PEREIRA GONZALEZ CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO A FOJAS 1139 NUMERO 1190 DEL AÑO 2017.

DECRETO EXENTO: 700 / 2017

RECOLETA, 16 MAR 2017

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N°e-452 del 12 de septiembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que otorga la concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista N°180-178.
- 2.- El contrato de concesión gratuita por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura pública en la Notaría de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- El Decreto Exento N°E-584 del 15 de diciembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que aprueba la concesión referida por el plazo de 30 años entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE LA CONCESION GRATUITA** por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura pública en la Notaría de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- **EL PLAZO DEL COMODATO** será de 30 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de la concesión gratuita.
- 3.- **LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO** ya se ha efectuado y se encuentra en poder de la Municipalidad de Recoleta.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



1179218



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tle.cl



REPERTORIO N° 9910-16

2

3

4

5

**CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

7

**A**

8

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

9

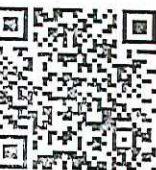
10

11

*Handwritten signature*

12 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a cuatro días de noviembre del año  
13 dos mil dieciséis, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario  
14 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos  
15 cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **FELIPE ANTONIO**  
16 **MORALES MENESES**, [REDACTED] abogado, cédula de identidad

17 [REDACTED]  
18 en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
19 Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento  
20 quince del tres de Diciembre del año dos mil quince, en representación del  
21 **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e  
22 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta  
23 y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en  
24 Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos  
25 quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una  
26 parte y; por la otra, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, [REDACTED]  
27 arquitecto, sociólogo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
28 [REDACTED] en representación,  
29 según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol  
30 único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y



certificado emitido  
con Firma Electrónica  
avanzada Ley N°  
9.799 Autoacordado  
de la E Corte  
Chile.  
ser. n° 123456806043  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

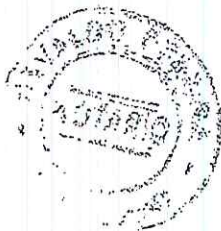
g: 2/25

fisco-municipalidad recoleta-bellavista 180-178  
abb

*pin*

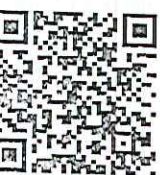
1 cuatro mil ochocientos guión cero, ambos domiciliados en Avenida Recoleta  
2 número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, provincia  
3 de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Concesionaria"; los  
4 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas  
5 de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de  
6 concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a  
7 lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de  
8 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el  
9 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones  
10 sobre bienes fiscales a título gratuito. b) **Mediante Decreto Exento número**  
11 **E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos**  
12 **mil dieciséis**, publicado en extracto en el Diario Oficial el día treinta de  
13 **septiembre del año dos mil dieciséis**, el Ministerio de Bienes Nacionales  
14 otorgó a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol único tributario  
15 número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil  
16 ochocientos guión cero, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista  
17 Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, comuna de Recoleta,  
18 provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de  
19 Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión dos; amparado por  
20 inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil cuatrocientos  
21 noventa y nueve número once mil once, del Registro de Propiedad del  
22 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil  
23 novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número XIII guión  
24 uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.; de una  
25 superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros  
26 cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos deslindes  
27 según plano citado son los siguientes: NORTE: Avenida Bellavista en ciento  
28 noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE: Área verde en  
29 veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR: Avenida Domingo Santa  
30 María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros





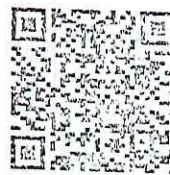
1 y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE: Calle Loreto en veinticuatro  
2 coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble  
3 fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle  
4 Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma  
5 setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda: Norte, Calle  
6 Bellavista; Sur, el rio Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña  
7 Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y  
8 doña Carmen Peña. c) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que  
9 el inmueble sea destinado para la práctica de tenis, manteniéndolo habilitado  
10 y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten  
11 el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de  
12 los vecinos de la comuna Recoleta, de conformidad a proyecto presentado.  
13 La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, se obliga a dar uso  
14 permanente al inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura  
15 que el proyecto requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El  
16 formulario de "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o  
17 Desarrollo Comunitario", junto al Proyecto de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
18 **DE RECOLETA**, presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse  
19 conjuntamente con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los  
20 términos y condiciones expuesto en el **Decreto Exento número E guión**  
21 **cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil**  
22 **dieciséis**, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de  
23 concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley  
24 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y  
25 la legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las siguientes  
26 palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica. a) **Año**  
27 **Contractual.** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la  
28 fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de  
29 este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. b) **Área de**  
30 **Concesión, inmueble o terrenos fiscales.** Son los inmuebles de propiedad

CH



certificado emitido  
con Firma Electrónica  
avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
RUT: 123456806043  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el  
2 MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. c) **Concesión.** Es el  
3 derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que  
4 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este  
5 contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. d) **Contrato de Concesión o**  
6 **Contrato.** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura  
7 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas  
8 y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento número E guión**  
9 **cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil**  
10 **dieciséis,** Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil  
11 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.  
12 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus  
13 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. e)  
14 **Inversiones Obligatorias.** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio  
15 concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto,  
16 corresponden a las actividades u obras de infraestructura general,  
17 producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga  
18 efectuar por este contrato. f) **Proyecto.** Es la descripción, en sus aspectos  
19 técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación, equipamiento,  
20 actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y  
21 que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en  
22 documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos  
23 a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente  
24 contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente  
25 instrumento, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga en  
26 concesión gratuita a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** rol  
27 único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y  
28 cuatro mil ochocientos guión cero, persona jurídica del giro de su  
29 denominación, y para quien acepta su representante legal, don **OSCAR**  
30 **DANIEL JADUE JADUE,** ya individualizado, el inmueble fiscal ubicado en



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



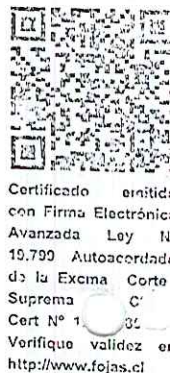
1 Avenida Bellavista Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho,  
2 comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado  
3 en el Servicio de Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión  
4 dos; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil  
5 cuatrocientos noventa y nueve número once mil once, del Registro de  
6 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente  
7 al año mil novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número  
8 XIII guión uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.;  
9 de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres  
10 metros cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos  
11 deslindes según plano citado son los siguientes. NORTE, Avenida Bellavista  
12 en ciento noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE, Área verde en  
13 veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR. Avenida Domingo Santa  
14 María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros  
15 y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE, calle Loreto en veinticuatro  
16 coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble  
17 fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle  
18 Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma  
19 setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda. Norte, Calle  
20 Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña  
21 Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y  
22 doña Carmen Peña. **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La  
23 Concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la práctica del tenis,  
24 manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de  
25 actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y  
26 condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna Recoleta.  
27 **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo para materializar el  
28 proyecto y ejecutar las obras es de treinta años, contados desde la fecha de  
29 suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. **SEXTO. ESTADO**  
30 **DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona como especie o



certificado emitido  
con Firma Electrónica  
avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la E Corte  
n° Chile.-  
Código N° 123456806043  
verifique validez en  
http://www.fojas.cl

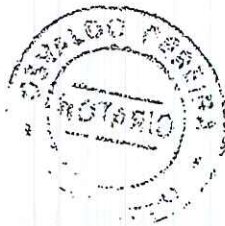
g: 6/25

1 cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es  
2 conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y  
3 servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la  
4 Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así  
5 como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN**  
6 **ESCRITURA.** Se deja constancia que la escritura de concesión gratuita se  
7 suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
8 Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al representante de  
9 la entidad peticionaria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados  
10 desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto  
11 de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y  
12 nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil  
13 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN**  
14 **ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA.** Se hace presente que las  
15 condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el  
16 presente contrato de concesión que se suscribe, el que se encuentra  
17 ajustado a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley  
18 Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
19 sus modificaciones. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la  
20 concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos  
21 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el  
22 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no  
23 podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial  
24 para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o  
25 indirectamente de la misma concesión. **NOVENO. APROBACIÓN**  
26 **CONTRATO.** Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser aprobado  
27 mediante el acto administrativo correspondiente. **DÉCIMO. OTRAS**  
28 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones  
29 contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y  
30 nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el



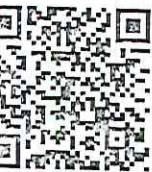


OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Concesionario se obliga a. a) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Una vez que  
2 se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el  
3 contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de  
4 concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
5 Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal,  
6 entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de  
7 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta**  
8 **días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto  
9 administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por  
10 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
11 Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a  
12 su recepción en la oficina de Correos correspondiente. b) NOTIFICAR AL  
13 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO  
14 SIGUIENTE. i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier  
15 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier  
16 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al  
17 inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia  
18 de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad  
19 del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este  
20 Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga  
21 imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le  
22 impone el presente Contrato de Concesión. c) Emplear el inmueble  
23 exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos  
24 los gastos que su uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas  
25 condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a  
26 su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y  
27 ejecución de obras que correspondan. **UNDECIMO. RESPONSABILIDAD**  
28 **LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO**  
29 **DE SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a  
30 la Subcontratación. La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que

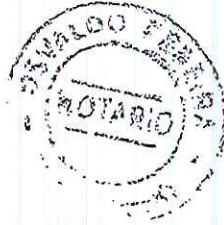
cu



certificado emitido  
en Firma Electrónica  
autorizada Ley N°  
17.799 Autoacordado  
del Corte  
Consejo de Chile.  
Certificado N° 123456806043  
verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que  
2 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de  
3 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la  
4 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos  
5 a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad  
6 laboral de la Concesionaria. Asimismo, para todos los efectos legales, la  
7 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de  
8 empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a  
9 las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes,  
10 reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas  
11 legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. DUODECIMO.  
12 **DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las  
13 precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el  
14 Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar  
15 daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente  
16 durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier  
17 naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se  
18 cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a  
19 la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva  
20 responsabilidad del Concesionario. DECIMOTERCERO. INSPECCIÓN  
21 TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES. El  
22 Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime  
23 necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de  
24 velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le  
25 da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en  
26 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo  
27 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El  
28 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al  
29 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin  
30 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para





1 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias  
2 que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier  
3 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes  
4 para verificar la veracidad de la información entregada. DECIMOCUARTO.  
5 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. Sin perjuicio de las demás causales  
6 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil  
7 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan  
8 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión. a)  
9 Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio,  
10 existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso  
11 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello  
12 sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
13 la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en  
14 ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para  
15 poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble  
16 fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la cláusula cuarta de  
17 la presente escritura y en el numeral III del Decreto Exento número E  
18 guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil  
19 dieciséis, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra infracción  
20 a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil  
21 novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó  
22 la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre  
23 el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de  
24 algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el  
25 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de  
26 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la Concesionaria  
27 existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria  
28 o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán  
29 asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de las obligaciones  
30 impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos. i. No

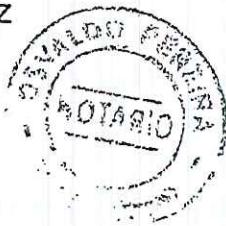


1 destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada  
2 la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de  
3 la Concesionaria indicadas en la cláusula séptima y décima letra b del  
4 presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier  
5 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o  
6 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios  
7 que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión  
8 y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente  
9 Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el  
10 Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número  
11 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus  
12 modificaciones. **DECIMOQUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
13 **FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los  
14 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o  
15 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o  
16 por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o  
17 derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la  
18 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de  
19 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,  
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho  
21 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del  
22 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a  
23 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda  
24 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se  
25 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación  
26 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.  
27 **DECIMOSEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o  
28 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación  
29 del contrato de concesión o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por  
30 un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil  
2 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por  
3 doña **Magdalena Badilla Rodríguez**, y en su calidad de Jefa de la División  
4 Jurídica del **Ministerio de Bienes Nacionales**, como representante  
5 designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, o a quien el Ministerio de  
6 Bienes Nacionales designe para este efecto, por doña **Jimena Paola**  
7 **Jiménez González**, Directora Suplente del Departamento Jurídico de la  
8 Ilustre Municipalidad de Recoleta, como representante designada por la  
9 Concesionaria, o a quien la Ilustre Municipalidad de Recoleta designe para  
10 este efecto y por don **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro designado de común  
11 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente  
12 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto,  
13 motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una  
14 modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus  
15 partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se  
16 nombren independientemente por cada una de las partes o de común  
17 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal  
18 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo  
19 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por  
20 ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se  
21 determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMOSEPTIMO.**  
22 **OBTENCIÓN SOLITUD DE PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no  
23 liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o  
24 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para  
25 el desarrollo del proyecto deportivo y las mantenciones y mejoramiento de  
26 infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación,  
27 quedando sometida a las norma reglamentarias vigentes sobre urbanismo y  
28 construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser  
29 propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá  
30 solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia

ch



certificado emitido  
en Firma Electrónica  
autorizada Ley N°  
17.799 Autoacordado  
del Poder Judicial de la Corte  
Suprema de Chile.  
Número 123456806043  
Confirme validez en  
http://www.fojas.cl



1 técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien  
2 concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto  
3 en el inmueble, aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo a lo  
4 establecido en el artículo sesenta de Decreto Ley mil novecientos treinta y  
5 nueve del año mil novecientos setenta y siete. **DECIMOCTAVO.**  
6 **CONSTANCIA.** Se deja constancia que el incumplimiento de las  
7 obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del Decreto Exento  
8 número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre  
9 de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, será declarado  
10 por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin  
11 efecto la concesión gratuita. **DECIMONOVENO. RESTITUCIÓN Y**  
12 **MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa  
13 que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en  
14 concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a  
15 beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste,  
16 excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal.  
17 **VIGÉSIMO.** La entidad concesionaria queda obligada a mantener y  
18 preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar  
19 oportunamente y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación  
20 y ejecución de obras que correspondan. Los gastos que se originen por  
21 reparaciones, conservación, mantención servicios y demás a que estén  
22 afectos al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución  
23 beneficiaria como así también deberá cancelar oportunamente las  
24 contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica,  
25 agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble,  
26 debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría  
27 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada  
28 vez que sean exigidos. **VIGESIMOPRIMERO. GASTOS E IMPUESTOS.**  
29 Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales,  
30 inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N° 19.799  
Autocorrelación de la Excmo. Corte  
Suprema N° 1.000.000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

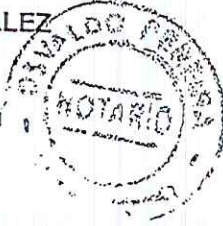
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

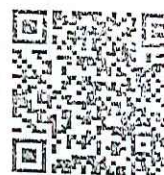
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 derivados de la celebración del presente contrato de concesión.  
2 **VIGESIMOSEGUNDO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.** La Ilustre  
3 Municipalidad de Recoleta deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o  
4 placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por lo tanto  
5 pertenece a todos los chilenos, que el Ministerio de Bienes Nacionales lo  
6 entrega en concesión a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a fin de  
7 desarrollar un proyecto deportivo que considere la práctica del tenis,  
8 manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de  
9 actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y  
10 condiciones socioeconómicas de los vecinos de la comuna. Asimismo  
11 deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El  
12 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
13 Metropolitana, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás  
14 características de dicho letrero, previa visita a terreno y efectuando las  
15 coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.  
16 **VIGESIMOTERCERO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA**  
17 **CONCESIONARIA.** La beneficiaria deberá entregar anualmente y durante  
18 todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo  
19 formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
20 Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al  
21 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble  
22 asignado. **VIGESIMOCUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL** don **OSCAR**  
23 **DANIEL JADUE JADUE**, en su calidad de representante de la  
24 Concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, declara  
25 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes  
26 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del  
27 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la  
28 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y  
29 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una  
30 de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del



1 Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento  
2 que si se comprobare falsedad de la información entregada por la  
3 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las  
4 responsabilidades penales y civiles que en VIGESIMO QUINTO.  
5 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos  
6 legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los  
7 siguientes documentos. **uno.** Decreto Exento número E guión  
8 **cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil**  
9 **dieciséis,** del Ministerio de Bienes Nacionales. **dos.** Formulario de  
10 postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL ciento setenta y seis, y  
11 proyecto. VIGESIMOSEXTO. **PODER.-** Se faculta al portador de copia  
12 autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones,  
13 subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes  
14 del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes  
15 facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
16 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de  
17 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente  
18 contrato de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta  
19 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y  
20 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del  
21 contrato. VIGESIMO SEPTIMO. Se deja constancia que con esta fecha y  
22 bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias  
23 del Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de  
24 doce de septiembre de dos mil dieciséis **Publicación Diario oficial**  
25 **Formulario de Postulación Proyecto de la Corporación,** que se entienden  
26 formar parte integrante de esta escritura. **PERSONERÍAS.** La personería de  
27 don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES,** para comparecer en su  
28 calidad de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES**  
29 **NACIONALES** y en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE**  
30 **BIENES NACIONALES,** consta de Decreto Supremo Número ciento quince





OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 de tres de diciembre del año dos mil quince el que no se inserta por ser  
2 conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don  
3 OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para representar a la ILUSTRE  
4 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en SENTENCIA DE  
5 PROCLAMACIÓN de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, del Primer  
6 Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo proclamó como alcalde  
7 de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, documentos que no se insertan por  
8 ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Para constancia y  
9 previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el  
10 número nueve mil novecientos diez guión dieciséis. Di co-  
11 pia. Doy fe

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



17 FELIPE ANTONIO MORALES MENESES  
18 p.p. FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

22 OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
23 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



*Handwritten signature*



certificado emitido  
con Firma Electrónica  
avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456806043  
verifique validez en  
http://www.fojas.cl

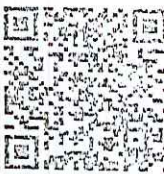
Orden N° 1611-78  
Derechos \$ 30.000

fisco-municipalidad recoleta-bellavista 180-178  
abb

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL C.O.T.C.  
ORGANICO DE TRIBUNALES.



*Acc*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordada  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Justicia  
Cert N° 12 JG01  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 695 3807      info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción de Escritura Pública

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Osvaldo Pereira González con fecha 04-11-2016, repertorio número 9910, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 139957 del año 2016.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicó la siguiente inscripción:

### Registro de Hipotecas y Gravámenes

Fojas 1.139 número 1.190 del año 2017

La inscripción fue practicada con fecha 9 de enero de 2017.

**Derechos**

\$            0

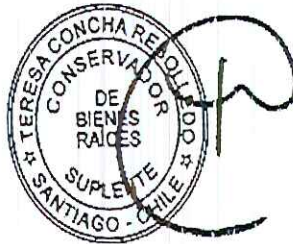
### Copia de Inscripciones

Copia de la inscripción solicitada se adjunta a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que está conforme con su original.

**Derechos**

\$            0

Santiago, 9 de enero de 2017.



Carátula 11673331

svidela



Código de Verificación: CTR6824140016  
<http://www.conservador.cl>

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





**Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González**

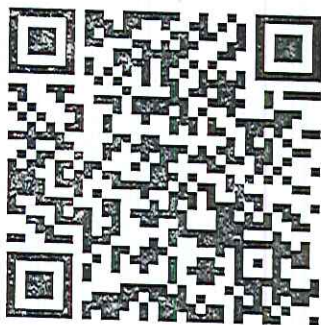
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL-  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA otorgado el 04 de Noviembre de 2016 reproducido en las  
siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 9910 - 2016.-

Santiago, 16 de Noviembre de 2016.-



*Osvaldo Pereira González*



N° Certificado: 123456806043.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456806043.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4723-123456806043.-

Digitally signed by  
Osvaldo Pereira  
González  
Date: 2016.11.16  
12:40:12 -03:00  
Reason: Notario Publico  
Osvaldo Pereira  
Gonzalez  
Location: Santiago -  
Chile

Oswaldo  
Pereira  
González



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA  
Exp. 13CGL176  
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 15-12-2016

EXENTO N° E-584

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-452 de 12 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° E-452 de 12 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Que con fecha 04 de Noviembre de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Oscar Daniel Jadue Jadue, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, suscribieron bajo el Repertorio N° 9910-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de concesión se encuentra exento del trámite de toma de razón.

**D E C R E T O :**

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:





N°1190

CT

CONCESION

Rep: 139957

C: 11673331

B: 371698

F: 744285

FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,  
 RUT: 61.402.000-8, representado por don Felipe Antonio Morales Meneses, abogado, ambos de este domicilio, da en concesión gratuita a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0, representada por don Oscar Daniel Jadue Jadue, arquitecto, sociólogo, ambos de este domicilio, por el plazo de treinta años, contados desde el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, parte del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, correspondiente al inmueble de el Molino Purísima, situado en calle Bellavista, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados, que deslinda: NORTE, Calle Bellavista; SUR, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; PONIENTE, propiedad de don Exequiel Briceño y doña Carmen Peña.- El título de dominio está a FOJAS 5499 NUMERO 11011 del año 1947.- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 14ª Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González, el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, Repertorio Número 9910.- Requirió: I. Municipalidad de Recoleta.- Santiago, nueve de enero del año dos mil diecisiete.- TERESA CONCHA REBOLLEDO

113 1139





9910-16

REPERTORIO: ~~4 NOV. 2016~~  
FECHA: \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA  
Exp. 13CGL176  
PFR/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO  
EN LA REGIÓN METROPOLITANA, A LA I.  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Santiago, 12-09-2016

EXENTO N° E-452

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Recoleta, en petición adjunta; el Oficio N° E-10008 de 15 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el Oficio N° E-11005 de 8 de agosto de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-11561 de 9 de septiembre de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble que más adelante se singulariza, ubicado en Avenida Bellavista N° 180-178, de la comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que la entidad peticionaria solicita la concesión del inmueble señalado precedentemente, para mantenerlo destinado al funcionamiento del Complejo Deportivo Bellavista de Recoleta, en el cual funcionan canchas de tenis.

Que el Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, ha informado favorablemente la presente concesión gratuita, señalando que la Corporación municipal, que está haciendo uso del inmueble desde principios del año 2015, se encuentra realizando actividades relacionadas con el equipamiento deportivo existente actualmente, esto es, la práctica del tenis, como medio de inclusión de los ciudadanos de la comuna, trabajando con colegios y residentes, y disponiendo del uso de las canchas en beneficio de la comunidad.

Que la División de Bienes Nacionales estima que procedería acceder a la solicitud, dada la administración que ha ejercido la Corporación Edilicia en beneficio directo de la comunidad, según consta de calendario de actividades ejecutadas y proyectadas, adjunto a los antecedentes, otorgando la concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendiendo a la regla general aplicable a casos similares.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 58° del D.L. N° 1939, mediante Oficio N° 730 de 9 de marzo de 2016, la Secretaría Regional de Bienes Nacionales Metropolitana, solicitó la opinión al Gobierno Regional Metropolitano, sin que la fecha se haya tenido respuesta, razón por lo cual se da por cumplido con lo dispuesto en la norma señalada.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 - Autoacordado  
del Poder Judicial  
del Poder Judicial  
de Chile.  
Cert N° 123456806043  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así como la finalidad del proyecto a desarrollar.

### D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta, R.U.T. 69.254.800-0, domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista N° 180-178, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 78-2; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fs. 5499 N° 11011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947; singularizado en el Plano N° XIII-I-17851-C. U.; de una superficie aproximada 7.050,53 m<sup>2</sup>. (Siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados); ID Catastral 269438; cuyos deslindes según plano citado son los siguientes:

NORTE : Avenida Bellavista en 199,76 metros.

ESTE : Área verde en 24,38 metros.

SUR : Avenida Domingo Santa María en dos parcialidades de 192,09 metros y 5,48 metros.

OESTE : Calle Loreto en 24,38 metros.

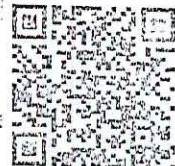
De acuerdo a su título de dominio, el inmueble fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de 8,779 metros cuadrados y deslinda: Norte, Calle Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Br y doña Carmen Peña.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna de Recoleta.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante de la entidad peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
de acuerdo a Ley N°  
19.799 Autoacordado  
del Excmo. Corte  
Suprema de  
Justicia N° 12345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

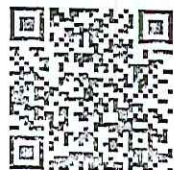
X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto deportivo y las mantenciones y mejoramientos de infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación.

XI.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedará a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XII.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XIII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que estén afectos al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Corte  
de Justicia de Chile.-  
C.I. N° 123456806043  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

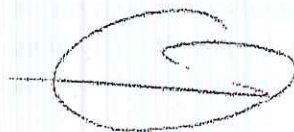
XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La I. Municipalidad de Recoleta deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto le pertenece a todos los chilenos (as); que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la I. Municipalidad de Recoleta, a fin de desarrollar un proyecto deportivo que considere la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna. Asimismo deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVIII.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

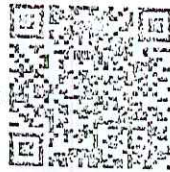
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



VICTOR HUGO OSORIO REYES  
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana De Santiago
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de  
Coit N° 123456  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**APRUEBA CONCESION GRATUITA POR 30 AÑOS OTORGADA POR EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DEL INMUEBLE FISCAL DE AVENIDA BELLAVISTA N°180-178 SUSCRITA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA DE OSVALDO PEREIRA GONZALEZ CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO A FOJAS 1139 NUMERO 1190 DEL AÑO 2017.**

DECRETO EXENTO: **700** / 2017

RECOLETA,

**16 MAR 2017**

**VISTOS:**

- 1.-El Decreto Exento N°e-452 del 12 de septiembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que otorga la concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista N°180-178.
- 2.- El contrato de concesión gratuita por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- El Decreto Exento N°E-584 del 15 de diciembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que aprueba la concesión referida por el plazo de 30 años entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE LA CONCESION GRATUITA** por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- **EL PLAZO DEL COMODATO** será de 30 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura publica de la concesión gratuita.
- 3.- **LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO** ya se ha efectuado y se encuentra en poder de la Municipalidad de Recoleta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL . LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**  
DJJ/JPCH/gam

**TRANSCRITO A:**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- JURIDICO
- SECPLAC
- OBRAS
- INTERESADO



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



